

ANEXO V
LISTA DE NICARAGUA

Sector: Comunicaciones

Subsector:

Medidas:

Descripción: Para tender cables submarinos en aguas territoriales se requiere, al menos, de autorización de los Consejos Municipales o de los Consejos Autónomos de la Región Atlántica, según corresponda y del Ministerio de Recursos Naturales y del Ambiente.

ANEXO V
LISTA DE PANAMÁ

Sector: Agricultura

Subsector:

Medidas: Ley 37 del 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprueba el Código Agrario de la República de Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial No. 14,923 de 22 julio de 1963.

Descripción: Cuando los extranjeros formen parte de una colonia agrícola, ésta deberá siempre mantener una proporción mínima del cincuenta por ciento (50%) de familias panameñas.

Sector:	Comunicaciones
Subsector:	Telecomunicaciones
Medidas:	Ley No. 5 de 9 de febrero de 1995, por la cual se reestructura el Instituto Nacional de Telecomunicaciones. Publicada en la Gaceta Oficial No. 22,724 de 14 de febrero de 1995. Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en Panamá. Publicada en la Gaceta Oficial No. 22,971 de 9 de febrero de 1996. Modificada y adicionada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999. Publicada en la Gaceta Oficial No. 23832 de 5 de julio de 1999. Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, Reglamento General de Telecomunicaciones en Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial No. 23,263 de 10 de abril de 1997. Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996 que define los servicios de telecomunicaciones Tipos A y B en Panamá. Publicada en la Gaceta Oficial No. 23,183 de 13 de diciembre de 1996. Modificada por la Resolución JD-1844 de 15 de febrero de 2000. Publicada en la Gaceta Oficial No. 23,995 de 21 de febrero de 2000. Contrato de Concesión No. 30 de 30 de enero de 1996 entre el Estado y BSC. Licitación Pública No. 2-96 de 31 de enero de 1996. Publicado en la Gaceta Oficial No. 23,054 de 30 de junio de 1997. Contrato de Concesión No. 134 de 29 de mayo de 1997 entre el Estado y el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S. A. (INTEL, S. A.). Licitación Pública No. 06-96 de 29 de mayo de 1997, publicado en La Gaceta Oficial No. 23,311 de 17 de junio de 1997. Contrato de Concesión No. 309 de 24 de octubre de 1997 entre el Estado y Cable & Wireless Panamá, S. A., publicado en La Gaceta Oficial No. 23,440 de 17 de diciembre de 1997. Reglamento JD-080 de 10 de abril de 1997.
Descripción:	El servicio de telefonía móvil celular será prestado exclusivamente en las Bandas A y B por las empresas BSC de Panamá S. A. y Cable & Wireless (Panamá), S. A., por un período de veinte (20) años contados a partir de la vigencia de los respectivos contratos de concesión. A partir del 25 de octubre de 2008, se podrán licitar hasta dos (2) concesiones para el servicio de comunicaciones personales.

Sector:	Servicios Comerciales: Servicios de Hotelería y Restaurante
Subsector:	Servicios de Hotelería y Restaurante
Medidas:	Ley No. 55 de 10 de julio de 1973. Por la cual se regula la administración, fiscalización y cobro de varios tributos municipales. Publicada en la Gaceta Oficial No. 17,397 de 26 de julio de 1973.
Descripción:	No se concederá licencia para el funcionamiento de nuevas cantinas en los barrios de los Distritos de Panamá y Colón y en los demás Distritos de la República cuando el número de cantinas existentes en dichas áreas exceda la proporción de una (1) por cada mil (1000) habitantes, según el último censo oficial de población.

Sector: Energía Eléctrica

Subsector:

Medidas: Artículos 32, 45 y 46 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad. Publicada en la Gaceta Oficial No. 23,220 de 5 de febrero de 1997.

Descripción: Los servicios de distribución eléctrica en el territorio de Panamá serán suministrados por tres (3) empresas por un período de quince (15) años, bajo las concesiones otorgadas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Este período inició el 22 de octubre de 1998.

ANEXO V NOTA EXPLICATIVA

1. La Lista de una Parte establece las restricciones cuantitativas no discriminatorias mantenidas por esa Parte, de conformidad con el Artículo 11.09 (1) (Restricciones cuantitativas no discriminatorias).
2. Cada partida establece los siguientes elementos:
 - a) **Sector** se refiere al sector en general en el que se mantiene la restricción cuantitativa;
 - b) **Subsector** se refiere al sector específico en el que se mantiene la restricción cuantitativa;
 - c) **Medidas** identifica las medidas respecto de las cuales se ha tomado la restricción cuantitativa; y
 - d) **Descripción** describe la cobertura del sector, subsector o actividades cubiertas por las restricciones cuantitativas.